

INICIO PROCESO REORGANIZACION DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RADICADO 68001400302520250066900

Desde Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <jcmpal25bga@notificacionesrj.gov.co>

Fecha Mié 05/11/2025 11:00

Para Oficina Judicial - Antioquia - Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Dsaj - Bucaramanga - SIGOBius <medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csaj - Atlántico - SIGOBius <mecsajatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyacá - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csaj - Atlántico - SIGOBius <mecsajatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyacá - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caquetá - Florencia <consecqa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cauca - Popayán <secsacsppop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Córdoba - Montería <consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca <des02sacscmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Chocó - Quibdó <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrioh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (391 KB)

AutoAdmitelLiquidacionPatrimonial (2).pdf; Oficio25669ConsejoSuperiorJudicatura20251028.pdf;

Bucaramanga, 4 de noviembre de 2025

Señores
Consejos Seccionales
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO

JUECES CIVILES MUNICIPALES

JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

JUECES DE FAMILIA.

Nota: en caso de no existir proceso favor abstenerse de dar respuesta a este comunicado

Los anteriores documentos fueron firmados electrónicamente.

Para validar su autenticidad seguir los siguientes pasos:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Atentamente,

RINA SOFIA LORENZA CALA GARCIA
SECRETARIA
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Líneas de atención:
Correo electrónico jcmpal25bga@notificacionesrj.gov.co.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bucaramanga, 28 de octubre 2025

Oficio No. 1425/2025-00669-00

SEÑORES
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
CIUDAD

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: HEIDY JOHANNA PALACIOS GOMEZ identificado con número de cédula 63.529.860.
RAD: 680014003025-2025-00669-00

Me permito informarle que mediante auto de fecha 15 de octubre de 2025, se declaró abierto la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de HEIDY JOHANNA PALACIOS GOMEZ identificado con número de cédula 63.529.860.; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos contra HEIDY JOHANNA PALACIOS GOMEZ identificado con número de cédula 63.529.860.y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, **salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos**, quienes, en todo caso, deberán remitir copia del expediente para que haga parte de la liquidación con preferencia sobre todos los demás créditos.

Se advierte a los destinatarios de este oficio que, previo al envío de los procesos, deberán oficiarles a las entidades que tomaron nota de medidas cautelares, que las mismas a partir de la fecha quedan a disposición de este Despacho. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de extemporaneidad

En caso de no existir demandas en contra del deudor, abstenerse de contestar el requerimiento.

Cordialmente,

RINA SOFIA CALA GARCIA
Secretario

Firmado Por:
Rina Sofia Cala Garcia
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 025
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223347259f211a11f9fb5a1e74dc09f684b6478cc9abaf310f4584d2ba2cc133**

Documento generado en 28/10/2025 05:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. RADICADO: 2025-00669-00
Al despacho del señor Juez la presente demanda de liquidación patrimonial para lo que estime proveer. Bucaramanga,
9 de septiembre de 2025.
RINA SOFIA CALA GARCIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014003025

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de liquidación patrimonial de persona natural presentada por HEIDY JOHANNA PALACIOS GOMEZ identificado con número de cédula 63.529.860, en la forma permitida por el numeral 4 del artículo 563 del C.G.P., modificado por el artículo 29 de la Ley 2445 de 2025.

De su estudio se pudo verificar que el solicitante no tiene bienes a su nombre y que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 539 del C.G.P., modificado por el artículo 10 de la Ley 2445 de 2025.

Igualmente, se tiene que somos los competentes para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 534 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 6 de la Ley 2445 de 2025.

Así las cosas, se procederá a dar apertura a la liquidación patrimonial del deudor DIEGO FERNANDO DURAN CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.610.193, en términos del artículo 563 y ss del C.G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la apertura del proceso liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor HEIDY JOHANNA PALACIOS GOMEZ identificado con número de cédula 63.529.860.

SEGUNDO: DESIGNAR como Liquidador a LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ, quien podrá ser ubicada en el correo electrónico luisemiliocorrea@live.com.co

Designese como suplentes a MAGDALENA ROJAS FLOREZ y MARTHA AZUCENA MORENO FAJARDO, a quienes se le comunicara esta decisión, previniéndoles que, en caso de remoción del liquidador principal, se les citara para que continúen con las labores propias del cargo.

Por secretaria, una vez consignados los honorarios provisionales por parte del deudor, comuníquesele el nombramiento al liquidador, a efectos de que proceda a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación.

Adviértasele que deberá correr con los gastos a que hubiere lugar, so pena, de aplicar la figura de desistimiento tácito.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, **FIJESE** como honorarios provisionales de la Liquidadora la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00)**, los cuales estarán a cargo del HEIDY JOHANNA PALACIOS GOMEZ identificado con número de cédula 63.529.860.

CUARTO: ORDENAR al deudor que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores incluidos en la solicitud de liquidación patrimonial directa (BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, COOMULTRASAN, BANCO FALABELLA,



THYMS COLOMBIA S.A.S, COSMETIC FASION, RECAMER S.A, COLOMBIANA DE COMERCIO Y BANCO DE BOGOTA), sobre la existencia de este proceso.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 564 del C.G.P. modificado por el artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, deberá el deudor publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a todos los acreedores, a fin de que se hagan parte en el proceso. Alagadas las publicaciones, por secretaría realícese el registro del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido veinte (20) días después de inscrita la providencia en dicho registro.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P. modificado por el artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, comuníquesele a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos contra del deudor HEIDY JOHANNA PALACIOS GOMEZ identificado con número de cédula 63.529.860. en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, **salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos**, quienes, en todo caso, deberán remitir copia del expediente para que haga parte de la liquidación con preferencia sobre todos los demás créditos.

Igualmente, adviértase que no podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos y de restitución de bienes por mora en el pago de cánones.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de extemporaneidad Antes del envío de procesos, deberán oficialles a las entidades que tomaron nota de medidas cautelares decretadas, que las mismas a partir de la fecha quedan a disposición de este Despacho.

En caso de no existir demandas en contra del deudor, abstenerse de contestar el requerimiento.

SEXTO: PREVENIR a todos los deudores del concursado, que todo pago deberá realizarse directamente al Juzgado a la cuenta de depósitos judiciales **No. 6800-1204-1025 del Banco Agrario Local**, a favor del proceso radicado **No.680014003025-2025-00396-00**, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, que no podrán suspender la prestación de los servicios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la fecha de esta providencia. Librense los oficios a que hubiere lugar.

OCTAVO: SUSPENDER descuentos de nómina, productos financieros, libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores, excepto los relacionados con las obligaciones alimentarias del deudor. Librense los oficios a que hubiere lugar.

NOVENO: COMUNIQUESELE a TRANSUNIÓN – CIFIN y DATACREDITO – EXPERIAN, que se dio apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor DIEGO FERNANDO DURAN CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.610.193, indicándole la relación de las obligaciones que hicieron parte del trámite de negociación de deudas, las cuales se entienden por reconocidas dentro del presente trámite, para los fines pertinentes del artículo 573 del C.G.P

DECIMO: Comuníquese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 122 del Decreto 2503 de 1987. Adjúntese copia del trámite de liquidación de deuda.

DECIMO PRIMERO: Una vez el deudor consigne el valor de los honorarios, REQUIERASE a los siguientes Juzgados para que remiten los siguientes procesos a fin de que hagan parte de este procedimiento:

JUZGADO	RADICADO	DEMANDANTE
JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	68001400302120250038600	COMULTRASAN
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	68001400302420250057400	BANCO DAVIVIENDA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hoy, 16 de septiembre de 2025 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes este proveído por anotación en el Estado N° 34,
RINA SOFIA CALA GARCIA, SECRETARIO

Firmado Por:

Pedro Arturo Puerto Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db57f3f972e246e4466f5006ca1980f6fea7fd4b52212ebdfaf30055536205fd**
Documento generado en 14/09/2025 10:27:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>